



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

87



BUENOS AIRES, 25 ENE 2011

VISTO el Expediente N° 1.341.345/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, las Resoluciones de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 822 del 5 de julio de 2010, N° 1455 del 27 de septiembre de 2010 y N° 1321 del 7 de octubre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5 del Expediente N° 1.341.345/09, obra la escala salarial pactada entre la FEDERACIÓN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 201/92, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. N° 1321/09 y registrado bajo el N° 1144/09, conforme surge de fojas 56/58 y 61, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la

D. R. T.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

87



indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que sin perjuicio de ello, se ha advertido un error material en el cálculo del tope indemnizatorio fijado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1455 del 27 de septiembre de 2010 correspondiente al acuerdo oportunamente celebrado entre las partes mencionadas en el primer considerando, homologado por Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 822 del 5 de julio de 2010 y registrado bajo el N° 891/10.

Que dicho error obedece a que en el cálculo no se ha mensualizado el premio semestral otorgado por productividad y presentismo, establecido en el art. 44 del CCT N° 201/92.

Que en tal sentido, corresponde subsanar el error mediante el dictado del acto administrativo correspondiente.

Que a fojas 136/144, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARÍA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

D. R. T.
<i>[Firma]</i>



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

87



Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 11 del 6 de enero de 2006.

Por ello,

**EL SUBDIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1321 del 7 de octubre de 2009 y registrado bajo el N° 1144/09 suscripto entre la FEDERACIÓN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme al detalle que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Rectifíquese el Anexo de la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1455 del 27 de septiembre de 2010, reemplazándolo con el ANEXO II que forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, gírese al Departamento Coordinación de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

87



registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTÍCULO 4º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 5º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 6º.- Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

D. N. R. T.

DISPOSICIÓN D.N.R.T. Nº:

87

Lic. Adrian Caneto  
Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

87

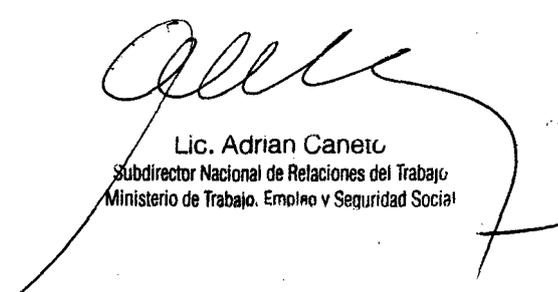


Expediente N° 1.341.345/09

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACIÓN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA C/ TELFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA			
<b>Acuerdo N° 1144/09</b>			
Tope General	01/07/2009	\$ 3.404,33	\$ 10.212,99
Tope Zona D	01/07/2009	\$ 4.806,33	\$ 14.418,99
Tope Zona B/C	01/07/2009	\$ 6.208,33	\$ 18.624,99
Tope Zona A	01/07/2009	\$ 9.012,33	\$ 27.036,99
<b>CCT N° 201/92</b>			

D. R. T.

gt

  
Lic. Adrian Caneto  
Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



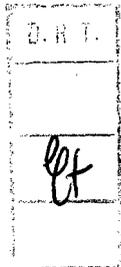
Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



ANEXO II

Expediente N° 1.341.345/09

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACIÓN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA C/ TELFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA  <b>Acuerdo N° 891/10</b>			
Tope General	01/07/2010	\$ 4.817,54	\$ 14.452,62
Tope Zona D	01/07/2010	\$ 6.783,15	\$ 20.349,45
Tope Zona B/C	01/07/2010	\$ 8.801,86	\$ 26.405,58
Tope Zona A	01/07/2010	\$ 12.786,36	\$ 38.359,08
 CCT N° 201/92			



  
Lic. Adrian Caneto  
Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



Expediente N° 1.341.345/09

Buenos Aires, 28 de Enero de 2011

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT N° 87/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número **55/11 T.-**

**VALERIA ANDREA VALETTI**  
**REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS**  
**DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T**